

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA

Lima, 01 SEP 2010

Nº 62 -2010-SERVIR-PE

**Vistos;** el Informe Legal Nº 023-2010-SERVIR/GG-OAJ y el Memorandum Nº 132-2010-SERVIR/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1º del Decreto Legislativo Nº 1023 se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil, (en adelante SERVIR) con el fin de contribuir a la mejora continua de la administración del Estado a través del fortalecimiento del servicio civil;

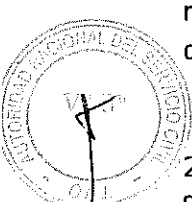
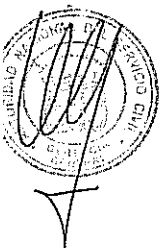
Que, el artículo 10º del citado Decreto Legislativo, establece como parte de las funciones de SERVIR, el emitir opinión previa a la expedición de normas de alcance nacional relacionados con el ámbito del Sistema y emitir opinión técnica en las materias de su competencia, respectivamente; función que forma parte del Plan de Implementación de la Política Nacional del Servicio Civil que es Política Nacional de Obligatorio Cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 086-2010-PCM;

Que, el artículo 4º del Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR, aprobado por Decreto Supremo Nº 062-2008-PCM, establece que SERVIR, es el ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en adelante el Sistema, que cuenta con autoridad técnico normativa a nivel nacional para lo cual dicta normas y establece procedimientos relacionados al ámbito de su competencia;

Que, SERVIR viene implementando progresivamente sus funciones como ente rector del Sistema, con el fin de contribuir a la mejora continua de la administración del Estado a través del fortalecimiento del servicio civil;

Que, el literal k) del artículo 19º, literal e) del artículo 20º, literal h) del artículo 21º y el literal f) del artículo 22º del Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 062-2008-PCM, otorga a los órganos de línea facultades para absolver consultas y emitir opinión técnica;

Que, el artículo 16º del Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR otorga a la Oficina de Asesoría Jurídica facultad para prestar asesoramiento jurídico - legal a los órganos de SERVIR;



Que, SERVIR es un órgano rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, por lo tanto no puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales;

Que, en mérito a dichas facultades, SERVIR recibe consultas sobre la aplicación y la normativa del Sistema, sin que existan lineamientos que garanticen la adecuada y oportuna atención de consultas a través de la emisión de opiniones técnicas que absuelvan consultas generales en materia de interpretación del marco normativo correspondiente al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, es necesario emitir lineamientos que garanticen la adecuada y oportuna atención de consultas a través de opiniones técnicas, a fin que dicha atención redunde efectivamente en el ejercicio de las competencias de SERVIR así como en la adecuada difusión y aplicación de la normativa del Sistema;

Que, en uso de las atribuciones previstas en los literales a) y d) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR, el Consejo Directivo, en su Sesión 04-2010, aprobó la propuesta de Directiva que establece Lineamientos para garantizar la adecuada y oportuna atención de consultas a través de opiniones técnicas, encargando a la Presidencia Ejecutiva formalizar dicho acuerdo con la emisión de la resolución respectiva;

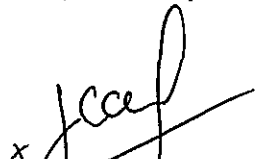
De conformidad con los literales o) y p) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la Directiva que establece los lineamientos para garantizar la adecuada y oportuna atención de consultas a través de opiniones técnicas que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como la publicación de la Directiva en el portal institucional de SERVIR ([www.servir.gob.pe](http://www.servir.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

  
.....  
NURIA ESPARCH FERNANDEZ  
Presidenta Ejecutiva  
AUTORIDAD NACIONAL DEL  
SERVICIO CIVIL